

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:**

APRUEBA TEXTO COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE REQUISITOS DE IMPORTACIÓN PARA ESTRUCTURAS SUBTERRÁNEAS DE REPRODUCCIÓN VEGETATIVA DE ESPECIES ORNAMENTALES; ACTUALIZA REQUISITOS DE LAS ESPECIES QUE INDICA Y DEROGA RESOLUCIÓN N° 3.418 DE 2002.

Santiago, 09/07/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Ley 3.557 de 1980 del Ministerio de Agricultura sobre Protección Agrícola; el Decreto N° 510 de 2016 del Ministerio de Agricultura que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG); el Decreto N° 17 de 2023 del Ministerio de Agricultura que establece el nombramiento del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto N° 144 de 2007 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga texto revisado de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO); la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón; las Resoluciones N° 1.465 de 1981 que prohíbe la internación de mercaderías peligrosas para los vegetales que indica, 558 de 1999 que establece requisitos fitosanitarios para el ingreso de substratos inertes para vegetales, 3.418 de 2002 que dispone requisitos de internación para estructuras subterráneas de reproducción vegetativa de especies ornamentales y deroga resoluciones que indica, 3.080 de 2003 que establece criterios de regionalización, en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile, 3.815 de 2003 que establece normas para la importación de artículos reglamentados o mercaderías peligrosas para los vegetales, 2.878 de 2004 que regula reconocimiento de centros de producción para exportar material de propagación de especies vegetales a Chile, 133 de 2005 que establece regulaciones cuarentenarias para el ingreso de embalajes de madera, 6.383 de 2013 que establece los requisitos para ingreso de material vegetal a cuarentena posentrada y deroga resoluciones que indica, 7.315 de 2013 que establece regulaciones para ingreso de material vegetal a nivel de cuarentena posentrada predial, 1.284 de 2021 que establece categorización de productos de origen vegetal, según su riesgo de plagas y potenciales efectos en salud animal y según requisitos en su condición de orgánicos y medidas de control para los mismos en frontera, todas del Servicio Agrícola y Ganadero.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante el Servicio, es la autoridad encargada de velar por el patrimonio fito y zoonosanitario del país, y bajo este marco está facultada para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.
2. Que, en virtud de esa facultad, el Servicio dictó la Resolución N° 3.418 de 2002, que dispone requisitos de internación para estructuras subterráneas de reproducción vegetativa de especies ornamentales.
3. Que el Servicio Agrícola y Ganadero de acuerdo a últimas evidencias científicas y Análisis de Riesgo de Plagas, actualiza periódicamente el listado de plagas cuarentenarias para Chile, incorporándose y eliminándose a éste plagas asociadas a especies ornamentales.
4. Que el Servicio Agrícola y Ganadero consideró actualizar los requisitos fitosanitarios para estructuras subterráneas de reproducción vegetativa de las 21 especies ornamentales con mayor volumen de importación al país en los últimos años.

5. Que, de acuerdo a los lineamientos de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) y a lo previsto en las Resoluciones N° 3.815 de 2003 y 1.284 de 2021, de este Servicio, el establecimiento de requisitos fitosanitarios requiere de una justificación técnica, por lo que se han realizado los Análisis de Riesgo de Plagas (ARP) para estructuras subterráneas de propagación de especies ornamentales, provenientes desde cualquier origen, de las especies *Allium* spp. (excepto especies hortícolas), *Amaryllis* spp., *Anemone* spp., *Caladium* spp., *Crocus* spp., *Freesia* spp., *Gladiolus* spp., *Gloriosa* spp., *Hippeastrum* spp., *Hyacinthus* spp., *Iris* spp., *Ixia* spp., *Lilium* spp., *Narcissus* spp., *Nerine* spp., *Ornithogalum* spp., *Paeonia* spp., *Ranunculus* spp., *Sparaxis* spp., *Tulipa* spp. y *Zantedeschia* spp.
6. Que, se han realizado los Análisis de Riesgo de Plagas para Plagas Cuarentenarias (ARPC), para *Agrotis segetum*, *Capsicum chlorosis virus*, *Merodon* spp., *Phenacoccus avenae*, *Rhizoctonia tuliparum* y *Vryburgia amaryllidis*, los cuales determinaron que califican como plagas cuarentenarias y que entre sus hospedantes se encuentran especies ornamentales reguladas en el presente cuerpo legal.
7. Que, el Servicio ha actualizado las especies ornamentales hospedantes de *Opogona sacchari*, siendo necesario establecer requisitos fitosanitarios para dicha plaga en estructuras subterráneas de propagación de *Begonia* spp. y *Gloxinia* spp.
8. Que los ARP evaluaron estructuras subterráneas, sin considerar hojas raíces y flores.
9. Que de acuerdo al ARP elaborado para estructuras subterráneas de propagación de uso ornamental, es necesario establecer medidas fitosanitarias para plagas cuarentenarias ausentes, que según su biología son asociadas y se transmiten a través de este tipo de material de propagación.
10. Que las Declaraciones Adicionales (DA) establecidas en la parte resolutive de la presente resolución son factibles de ser aplicadas y además, son coherentes tanto con las características biológicas de las plagas reglamentadas, como con el riesgo asociado a la vía según sean insectos, ácaros, virus, viroides, fitoplasmas, hongos, bacterias o nematodos.
11. Que de acuerdo a las características biológicas de *Xylella fastidiosa*, plaga cuarentenaria asintomática, latente, sistémica y de difícil detección, y al gran impacto económico que su introducción puede generar en la producción nacional de las especies que afecta, se requiere que las estructuras subterráneas de propagación hospedantes, sean monitoreado y analizado en condiciones de confinamiento bajo régimen de Cuarentena Posentrada.
12. Que debido al hábito alimenticio interno que presenta *Opogona sacchari*, lo que dificulta su detección en punto de entrada, y al gran impacto económico que su introducción, dispersión y establecimiento puede generar en la producción nacional de las especies que afecta, se requiere que las estructuras subterráneas de propagación hospedantes sean monitoreado y analizado en condiciones de confinamiento bajo régimen de Cuarentena Posentrada.
13. Que de acuerdo a nueva información científica y disponibilidad de técnicas de diagnóstico, se requiere actualizar las declaraciones adicionales requeridas para ácaros, nematodos, virus y bacterias.
14. Que la NIMF 31 "Metodologías para muestreo de envíos" proporciona una orientación para seleccionar las metodologías de muestreo apropiadas para la inspección a nivel de los envíos, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios.
15. Que, se requiere contar con mayores antecedentes sobre la trazabilidad de los envíos, por lo que los organismos fitosanitarios de los países de origen de las estructuras subterráneas de reproducción vegetativa de especies ornamentales que se importarán a Chile, deben cumplir y certificar la medida fitosanitaria referida a que dichos materiales proceden de un programa de producción bajo certificación oficial o de Viveros o de Centros de Repositorios de germoplasma que se encuentran bajo el control de los organismos fitosanitarios e indicar el número del certificado del análisis de laboratorio, si así corresponde.
16. Que los géneros *Comassia* spp., *Bapelrusia* spp., *Hersea* spp. y *Melasphaerola* spp., regulados en la Resolución N° 3.418 de 2002, no tienen registro de importación a nuestro país y, además dichos nombres científicos no cuentan con respaldo en la literatura científica vigente, por lo que no serán regulados en la presente regulación.
17. Que se estima necesario dar un plazo para que las empresas del rubro puedan dar cumplimiento a los requisitos establecidos, sin afectar el intercambio comercial histórico de las especies ornamentales reguladas en la presente resolución como estructuras subterráneas de propagación.

RESUELVO:

1. Establézcanse los siguientes requisitos fitosanitarios de importación para estructuras subterráneas de reproducción vegetativa de especies ornamentales:

1.1 Para fines de esta Resolución, se entenderá por estructuras subterráneas de propagación vegetativa todos aquellos órganos vegetales que se desarrollan bajo la superficie del suelo y que se utilizan para multiplicar y propagar plantas, como bulbos, pseudobulbos, cormos, tubérculos, rizomas y raíces tuberosas.

1.2 El envío deberá estar amparado por un Certificado Fitosanitario Oficial emitido por la autoridad fitosanitaria del país de origen correspondiente, en el que consten los siguientes requisitos generales y declaraciones adicionales:

1.2.1. Requisitos generales:

1.2.1.1. El material procede de un Programa de producción oficial o de viveros o Centros de Repositorios de germoplasma (Indicar el tipo de programa), que se encuentra bajo el control de (Indicar el nombre del organismo fitosanitario oficial del país de origen).

1.2.1.2. En el Certificado Fitosanitario se debe indicar el nombre botánico de la especie. (Independiente que se establezcan requisitos fitosanitarios para el género).

1.2.1.3. En las secciones correspondientes del Certificado Fitosanitario deberán estar especificado:

1.2.1.3.1. El nombre o código del lugar de producción y el nombre o código de la empacadora, o el número de lote u otro código trazable propio del envío.

1.2.1.3.2. El número del sello o precinto de la ONPF del país de origen, de la agencia naviera, de aduanas o de otra entidad reconocida y supervisada oficialmente por la ONPF del país exportador a salvedad que existan acuerdos bilaterales.

1.2.1.3.3. El número del contenedor, si corresponde.

1.2.1.3.4. La fecha de inspección del envío.

1.2.2. Declaraciones adicionales:

Se deben indicar las siguientes declaraciones adicionales específicas para las especie/género que a continuación se señalan:

1. *Achimenes* spp.

I. El lugar de producción fue inspeccionado durante el período óptimo para la detección de la plaga y se encuentra libre de *Aphelenchoides fragariae*.

ó

El envío se encuentra libre del nematodo *Aphelenchoides fragariae*, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

2. *Aconitum* spp. (excepto *Aconitum carmichaeli*, *A. ferox*, *A. napellus*).

I. El lugar de producción fue inspeccionado durante el período óptimo para la detección de la plaga y se encuentra libre de *Aphelenchoides fragariae*.

ó

El envío se encuentra libre del nematodo *Aphelenchoides fragariae*, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

3. *Agapanthus* spp.

I. El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de *Vryburgia amaryllidis* (Hem.: Pseudococcidae).

4. *Albuca* spp.

I. Sin declaraciones adicionales

5. *Allium* spp. (excepto especies hortícolas)

I. El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de:

- ***Acrolepiopsis assectella*** (Lep.: Plutellidae)
- ***Agrotis segetum*** (Lep.: Noctuidae)

II. El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de ***Brachycerus spp.*** (Col.: Curculionidae), ***Dyspessa ulula*** (Lep.: Cossidae), y ***Phytomyza gymnostoma*** (Dip: Agromyzidae).

Para otorgar esta declaración adicional se deberá contemplar lo siguiente:

- El muestreo deberá ser representativo del total del lote, dirigido a estructuras subterráneas con síntomas, y de no observarse síntomas, éste deberá ser aleatorio.
- La toma de la muestra de las estructuras subterráneas deberá ser oficial, basado en un muestreo fundamentado en la NIMF 31.
- La inspección deberá contemplar el corte y picado de las estructuras subterráneas.

III. El lugar de producción fue inspeccionado durante el período óptimo para la detección de la plaga y en el caso de encontrar síntomas, las muestras extraídas fueron sometidas a análisis oficial de laboratorio N° (especificar método de diagnóstico y N° del certificado de análisis), encontrándose libre de ***Alternaria porri***.

ó

El envío se encuentra libre de ***Alternaria porri***, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

IV. El lugar de producción fue inspeccionado durante el período óptimo para la detección de la plaga y en el caso de encontrar síntomas, las muestras extraídas fueron sometidas a análisis oficial de laboratorio N° (especificar método de diagnóstico y N° del certificado de análisis), encontrándose libre de ***Phytophthora porri***.

ó

El envío se encuentra libre de ***Phytophthora porri***, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

6. ***Alstroemeria spp.***

I. El lugar de producción fue inspeccionado durante el período óptimo para la detección de la plaga y se encuentra libre de ***Aphelenchoides fragariae***.

ó

El envío se encuentra libre del nematodo ***Aphelenchoides fragariae***, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

II. El lugar de producción fue inspeccionado durante el período óptimo para la detección de la plaga y en el caso de encontrar síntomas, las muestras extraídas fueron sometidas a análisis oficial de laboratorio N° (especificar método de diagnóstico y N° del certificado de análisis), encontrándose libre de ***Broad bean wilt virus***.

ó

El envío se encuentra libre de ***Broad bean wilt virus***, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

7. ***Amarcrinum spp.***

I. Sin declaraciones adicionales

8. ***Amarine spp.***

I. Sin declaraciones adicionales

9. ***Amaryllis spp.***

I. El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de:

- ***Eumerus tuberculatus*** (Dip.: Syrphidae)
- ***Merodon equestris*** (Dip.: Syrphidae)
- ***Vryburgia amaryllidis*** (Hem.: Pseudococcidae)

II. El lugar de producción fue inspeccionado durante el período óptimo para la detección de la plaga y en el caso de encontrar síntomas, las muestras extraídas fueron sometidas a análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis), encontrándose libre de ***Steneotarsonemus laticeps*** (Ac.: Tarsonemidae).

ó

El envío se encuentra libre de ***Steneotarsonemus laticeps*** (Ac.: Tarsonemidae), de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (indicar N° del certificado de análisis).

III. El lugar de producción fue inspeccionado durante el período óptimo para la detección de la plaga y se encuentra libre de ***Ditylenchus dipsaci*** (excepto poblaciones chilenas).

ó

El envío se encuentra libre del nematodo ***Ditylenchus dipsaci*** (excepto poblaciones chilenas), de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

10. ***Ammocharis* spp.**

I. Sin declaraciones adicionales

11. ***Amorphophallus* spp.**

I. Sin declaraciones adicionales

12. ***Anemone* spp.**

I. El lugar de producción fue inspeccionado durante el período óptimo para la detección de la plaga y en el caso de encontrar síntomas, las muestras extraídas fueron sometidas a análisis oficial de laboratorio N° (especificar método de diagnóstico y N° del certificado de análisis), encontrándose libre de ***Colletotrichum acutatum***.

ó

El envío se encuentra libre de ***Colletotrichum acutatum***, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

II. El lugar de producción fue inspeccionado durante el período óptimo para la detección de la plaga y en el caso de encontrar síntomas, las muestras extraídas fueron sometidas a análisis oficial de laboratorio N° (especificar método de diagnóstico y N° del certificado de análisis), encontrándose libre de ***Dickeya* spp. (=Erwinia chrysanthemi)** (Excepto ***D. dianthicola*** y ***D. zaeae***). ó

El envío se encuentra libre de ***Dickeya* spp. (=Erwinia chrysanthemi)** (Excepto ***D. dianthicola*** y ***D. zaeae***) de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

III. El lugar de producción fue inspeccionado durante el período óptimo para la detección de la plaga y en el caso de encontrar síntomas, las muestras extraídas fueron sometidas a análisis oficial de laboratorio N° (especificar método de diagnóstico y N° del certificado de análisis), encontrándose libre de ***Raspberry ringspot virus*** y ***Tobacco necrosis virus***.

ó

El envío se encuentra libre de ***Raspberry ringspot virus*** y ***Tobacco necrosis virus*** de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

IV. El lugar de producción fue inspeccionado durante el período óptimo para la detección de la plaga y se encuentra libre de ***Aphelenchoides fragariae*** y ***Ditylenchus dipsaci*** (excepto poblaciones chilenas).

ó

El envío se encuentra de los nematodos ***Aphelenchoides fragariae*** y ***Ditylenchus dipsaci*** (excepto poblaciones chilenas) de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

13. ***Arisaema* spp.**

El lugar de producción fue inspeccionado durante el período óptimo para la detección de la plaga y se encuentra libre de ***Aphelenchoides fragariae***.

ó

El envío se encuentra libre del nematodo ***Aphelenchoides fragariae***, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

14. *Arum* spp. (Excepto *Arum italicum*)

I. El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de ***Brachycerus* spp.** (Col.: Curculionidae) y ***Dyspessa ulula*** (Lep.: Cossidae).

Para otorgar esta declaración adicional se deberá contemplar lo siguiente:

- El muestreo deberá ser representativo del total del lote, dirigido a estructuras subterráneas con síntomas, y de no observarse síntomas, éste deberá ser aleatorio.
- La toma de la muestra de las estructuras subterráneas deberá ser oficial, basado en un muestreo fundamentado en la NIMF 31.
- La inspección deberá contemplar el corte y picado de las estructuras subterráneas

15. *Astilbe* spp.

I. Sin declaraciones adicionales

16. *Babiana* spp.

I. Sin declaraciones adicionales

17. *Begonia* spp.

I. El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de ***Maconellicoccus hirsutus*** (Hem.: Pseudococcidae).

II. El lugar de producción fue inspeccionado durante el último período de crecimiento activo y encontrado libre de ***Opogona sacchari*** (Lep.: Tineidae).

ó

El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de ***Opogona sacchari* (Lep.: Tineidae)**.

Para otorgar esta declaración adicional se deberá contemplar lo siguiente:

- El muestreo deberá ser representativo del total del lote, dirigido a estructuras subterráneas con síntomas, y de no observarse síntomas, éste deberá ser aleatorio.
- La toma de la muestra de las estructuras subterráneas deberá ser oficial, basado en un muestreo fundamentado en la NIMF 31.
- La inspección deberá contemplar el corte y picado de las estructuras subterráneas.

III. El lugar de producción fue inspeccionado durante el período óptimo para la detección de la plaga y en el caso de encontrar síntomas, las muestras extraídas fueron sometidas a análisis oficial de laboratorio N° (especificar método de diagnóstico y N° del certificado de análisis), encontrándose libre de ***Dickeya* spp. (=Erwinia chrysanthemi) (Excepto *D. dianthicola* y *D. zea*)**.

ó

El envío se encuentra libre de ***Dickeya* spp. (=Erwinia chrysanthemi) (Excepto *D. dianthicola* y *D. zea*)**, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

IV. El lugar de producción fue inspeccionado durante el período óptimo para la detección de la plaga y en el caso de encontrar síntomas, las muestras extraídas fueron sometidas a análisis oficial de laboratorio N° (especificar método de diagnóstico y N° del certificado de análisis), encontrándose libre de ***Broad bean wilt virus* y *Tobacco necrosis virus***.

ó

El envío se encuentra libre de ***Broad bean wilt virus* y *Tobacco necrosis virus***, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

V. El lugar de producción fue inspeccionado durante el período óptimo para la detección de la plaga y se encuentra libre de ***Aphelenchoides fragariae*** y ***Ditylenchus dipsaci*** (excepto poblaciones chilenas).

ó

El envío se encuentra libres de los nematodos ***Aphelenchoides fragariae*** y ***Ditylenchus dipsaci*** (excepto poblaciones chilenas), de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

Los envíos de ***Begonia spp*** deberán cumplir con la medida fitosanitaria de **Cuarentena de Posentrada** cuando procedan de países con presencia de ***Opogona sacchari***.

18. ***Bletilla spp.***

I. El lugar de producción fue inspeccionado durante el período óptimo para la detección de la plaga y se encuentra libre de ***Aphelenchoides fragariae***.

ó

El envío se encuentra libre del nematodo ***Aphelenchoides fragariae***, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

19. ***Bloomeria spp.***

I. Sin declaraciones adicionales

20. ***Brodiaea spp.***

I. Sin declaraciones adicionales

21. ***Bulbine narcissifolia***

I. Sin declaraciones adicionales

22. ***Bulbinella spp.***

I. Sin declaraciones adicionales

23. ***Caladium spp.***

I. El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de ***Ferrisia virgata*** (Hem.: Pseudococcidae).

II. El lugar de producción fue inspeccionado durante el período óptimo para la detección de la plaga y en el caso de encontrar síntomas, las muestras extraídas fueron sometidas a análisis oficial de laboratorio N° (especificar método de diagnóstico y N° del certificado de análisis), encontrándose libre de ***Dickeya spp. (=Erwinia chrysanthemi)*** (Excepto ***D. dianthicola*** y ***D. zaeae***) y ***Xanthomonas axonopodis*** pv. ***dieffenbachiae*** (=X. ***campestris*** pv. ***dieffenbachiae***).

ó

El envío se encuentra libre de ***Dickeya spp. (=Erwinia chrysanthemi)*** (Excepto ***D. dianthicola*** y ***D. zaeae***) y ***Xanthomonas axonopodis*** pv. ***dieffenbachiae*** (=X. ***campestris*** pv. ***dieffenbachiae***) de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

24. ***Camassia spp.***

I. Sin declaraciones adicionales

25. ***Chasmante spp.***

I. Sin declaraciones adicionales

26. ***Chinodoxa spp.***

I. El lugar de producción fue inspeccionado durante el período óptimo para la detección de la plaga y se encuentra libre de ***Ditylenchus dipsaci*** (excepto poblaciones chilenas).

ó

El envío se encuentra libre del nematodo ***Ditylenchus dipsaci*** (excepto poblaciones chilenas), de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

27. ***Chlidanthus fragans***

I. Sin declaraciones adicionales

28. ***Clivia* spp.**

I. El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de ***Vryburgia amaryllidis*** (Hem.: Pseudococcidae).

II. El lugar de producción fue inspeccionado durante el período óptimo para la detección de la plaga y se encuentra libre de ***Scutellonema brachyurus***.

ó

El envío se encuentra libre del nematodo ***Scutellonema brachyurus***, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

29. ***Colchicum* spp.**

I. El lugar de producción fue inspeccionado durante el período óptimo para la detección de la plaga y se encuentra libre de ***Ditylenchus dipsaci*** (excepto poblaciones chilenas).

ó

El envío se encuentra libre del nematodo ***Ditylenchus dipsaci*** (excepto poblaciones chilenas), de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

30. ***Convallaria* spp.**

I. Sin declaraciones adicionales

31. ***Crinum* spp.**

I. El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de ***Vryburgia amaryllidis*** (Hem.: Pseudococcidae).

32. ***Crocsmia aurea***

I. Sin declaraciones adicionales

33. ***Crocus* spp.**

I. El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de ***Phenacoccus avenae*** (Hem.: Pseudococcidae).

II. El lugar de producción fue inspeccionado durante el período óptimo para la detección de la plaga y se encuentra libre de ***Ditylenchus dipsaci*** (excepto poblaciones chilenas).

ó

El envío se encuentra libre del nematodo ***Ditylenchus dipsaci*** (excepto poblaciones chilenas), de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

34. ***Cyclamen* spp.**

I. El lugar de producción fue inspeccionado durante el período óptimo para la detección de la plaga y en el caso de encontrar síntomas, las muestras extraídas fueron sometidas a análisis oficial de laboratorio N° (especificar método de diagnóstico y N° del certificado de análisis), encontrándose libre de ***Dickeya* spp. (=Erwinia chrysanthemi)** (Excepto ***D. dianthicola*** y ***D. zaeae***).

ó

El envío se encuentra libre de ***Dickeya* spp. (=Erwinia chrysanthemi)** (Excepto ***D. dianthicola***), de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

II. El lugar de producción fue inspeccionado durante el período óptimo para la detección de la plaga y se encuentra libre de ***Aphelenchoides fragariae*** y ***Ditylenchus dipsaci*** (excepto poblaciones chilenas).

ó

El envío se encuentra libre de los nematodos ***Aphelenchoides fragariae*** y ***Ditylenchus dipsaci*** (excepto poblaciones chilenas), de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

35. ***Cyrtanthus* spp.**

I. Sin declaraciones adicionales

36. ***Dahlia* spp.**

I. El lugar de producción fue inspeccionado durante el período óptimo para la detección de la plaga y en el caso de encontrar síntomas, las muestras extraídas fueron sometidas a análisis oficial de laboratorio N° (especificar método de diagnóstico y N° del certificado de análisis), encontrándose libre de ***Dickeya* spp. (=Erwinia chrysanthemi)** (Excepto ***D. dianthicola*** y ***D. zaeae***) y ***Ralstonia solanacearum* raza 3 biovar 2**.

ó

El envío se encuentra libre de ***Dickeya* spp. (=Erwinia chrysanthemi)** (Excepto ***D. dianthicola*** ***Ralstonia solanacearum* raza 3 biovar 2**, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio. (especificar N° del certificado de análisis).

II. El lugar de producción fue inspeccionado durante el período óptimo para la detección de la plaga y se encuentra libre de ***Aphelenchoides fragariae*** y ***Pratylenchus coffeae***.

ó

El envío se encuentra libre de los nematodos ***Aphelenchoides fragariae*** y ***Pratylenchus coffeae***, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

37. ***Dichelostemma* spp.**

I. Sin declaraciones adicionales

38. ***Dierama* spp.**

I. Sin declaraciones adicionales

39. ***Disa* spp.**

I. El lugar de producción fue inspeccionado durante el período óptimo para la detección de la plaga y se encuentra libre de ***Ditylenchus dipsaci*** (excepto poblaciones chilenas).

ó

El envío se encuentra libre del nematodo ***Ditylenchus dipsaci*** (excepto poblaciones chilenas), de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

40. ***Eremurus* spp.**

I. El lugar de producción fue inspeccionado durante el período óptimo para la detección de la plaga y se encuentra libre de ***Ditylenchus dipsaci*** (excepto poblaciones chilenas).

ó

El envío se encuentra libre del nematodo ***Ditylenchus dipsaci*** (excepto poblaciones chilenas), de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

41. ***Eucomis* spp.**

I. Sin declaraciones adicionales

42. *Ferraria* spp.

I. Sin declaraciones adicionales

43. *Freesia* spp.

I. El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de:

- ***Phenacoccus avenae*** (Hem.: Pseudococcidae)
- ***Agrotis segetum*** (Lep.: Noctuidae)

II. El lugar de producción fue inspeccionado durante el período óptimo para la detección de la plaga y se encuentra libre de ***Ditylenchus dipsaci* (excepto poblaciones chilenas)**.

ó

El envío se encuentra libre del nematodo ***Ditylenchus dipsaci* (excepto poblaciones chilenas)**, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

44. *Fritillaria* spp.

I. El lugar de producción fue inspeccionado durante el período óptimo para la detección de la plaga y se encuentra libre de ***Aphelenchoides fragariae***.

ó

El envío se encuentra libre del nematodo ***Aphelenchoides fragariae***, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

45. *Galanthus* spp.

I. El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de ***Merodon* spp.** (Dip.: Syrphidae).

II. El lugar de producción fue inspeccionado durante el período óptimo para la detección de la plaga y se encuentra libre de ***Ditylenchus dipsaci* (excepto poblaciones chilenas)**.

ó

El envío se encuentra libre del nematodo ***Ditylenchus dipsaci* (excepto poblaciones chilenas)**, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

46. *Galtonia* spp.

I. El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de ***Merodon equestris*** (Dip.: Syrphidae).

II. El lugar de producción fue inspeccionado durante el período óptimo para la detección de la plaga y se encuentra libre de ***Ditylenchus dipsaci* (excepto poblaciones chilenas)**.

ó

El envío se encuentra libre del nematodo ***Ditylenchus dipsaci* (excepto poblaciones chilenas)**, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

47. *Gladiolus* spp. (excepto *Gladiolus segetum*)

I. El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de:

- ***Merodon* spp.** (Dip.: Syrphidae)
- ***Phenacoccus avenae*** (Hem.: Pseudococcidae)
- ***Agrotis segetum*** (Lep.: Noctuidae)

II. El lugar de producción fue inspeccionado durante el período óptimo para la detección de la plaga y en el caso de encontrar síntomas, las muestras extraídas fueron sometidas a análisis oficial de laboratorio N° (especificar método de diagnóstico y N° del certificado de análisis), encontrándose libre de ***Tobacco necrosis virus* y *Tomato black ring virus***.

ó

El envío se encuentra libre de **Tobacco necrosis virus** y **Tomato black ring virus** de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

III. El lugar de producción fue inspeccionado durante el período óptimo para la detección de la plaga y se encuentra libre de **Ditylenchus dipsaci (excepto poblaciones chilenas)** y **Paralongidorus maximus**.

ó

El envío se encuentra libre de los nematodos **Ditylenchus dipsaci (excepto poblaciones chilenas)** **Paralongidorus maximus**, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

48. **Gloriosa spp.**

I. Sin declaraciones adicionales

49. **Gloxinia spp.**

I. El lugar de producción fue inspeccionado durante el último período de crecimiento activo y encontrado libre de **Opogona sacchari** (Lep.: Tineidae).

ó

El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de **Opogona sacchari (Lep.: Tineidae)**.

Para otorgar esta declaración adicional se deberá contemplar lo siguiente:

- El muestreo deberá ser representativo del total del lote, dirigido a estructuras subterráneas con síntomas, y de no observarse síntomas, éste deberá ser aleatorio.
- La toma de la muestra de las estructuras subterráneas deberá ser oficial, basado en un muestreo fundamentado en la NIMF 31.
- La inspección deberá contemplar el corte y picado de las estructuras subterráneas.

II. El lugar de producción fue inspeccionado durante el período óptimo para la detección de la plaga y se encuentra libre de **Aphelenchoides fragariae**.

ó

El envío se encuentra libre del nematodo **Aphelenchoides fragariae**, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

Los envíos de **Gloxinia spp.** deberán cumplir con la medida fitosanitaria de **Cuarentena de Posentrada** cuando procedan de países con presencia de **Opogona sacchari**.

50. **Haemanthus spp.**

I. El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de **Vryburgia amaryllidis** (Hem.: Pseudococcidae)

51. **Hemerocallis spp.**

I. El lugar de producción fue inspeccionado durante el período óptimo para la detección de la plaga y se encuentra libre de **Scutellonema brachyurus**.

ó

El envío se encuentra libre del nematodo **Scutellonema brachyurus**, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

52. **Hippeastrum spp.**

I. El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de:

- **Eumerus tuberculatus** (Dip.: Syrphidae)
- **Merodon spp.** (Dip.: Syrphidae)

- **Vryburgia amaryllidis** (Hem.: Pseudococcidae)

II. El lugar de producción fue inspeccionado durante el período óptimo para la detección de la plaga y en el caso de encontrar síntomas, las muestras extraídas fueron sometidas a análisis oficial de

laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis), encontrándose libre de ***Steneotarsonemus laticeps*** (Ac.: Tarsonemidae).

ó

El envío se encuentra libre de ***Steneotarsonemus laticeps*** (Ac.: Tarsonemidae), de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

III. El lugar de producción fue inspeccionado durante el período óptimo para la detección de la plaga y en el caso de encontrar síntomas, las muestras extraídas fueron sometidas a análisis oficial de laboratorio N° (especificar método de diagnóstico y N° del certificado de análisis), encontrándose libres de ***Capsicum chlorosis virus***.

ó

El envío se encuentra libre de ***Capsicum chlorosis virus***, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

IV. El lugar de producción fue inspeccionado durante el período óptimo para la detección de la plaga y se encuentra libre de ***Pratylenchus coffeae***, ***Pratylenchus zae*** (Sin.: ***Pratylenchus jordanensis***) y ***Scutellonema brachyurus***.

ó

El envío se encuentra libre de los nematodos ***Pratylenchus coffeae***, ***Pratylenchus zae*** (Sin.: ***Pratylenchus jordanensis***) y ***Scutellonema brachyurus***, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

53. *Homeria* spp.

I. Sin declaraciones adicionales

54. *Hosta* spp.

I. El lugar de producción fue inspeccionado durante el período óptimo para la detección de la plaga y se encuentra libre de ***Aphelenchoides fragariae***.

ó

El envío se encuentra libre del nematodo ***Aphelenchoides fragariae***, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

55. *Hyacinthus* spp.

I. El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de:

- ***Eumerus tuberculatus*** (Dip.: Syrphidae)
- ***Merodon equestris*** (Dip.: Syrphidae)
- ***Phenacoccus avenae*** (Hem.: Pseudococcidae)

II. El lugar de producción fue inspeccionado durante el período óptimo para la detección de la plaga y en el caso de encontrar síntomas, las muestras extraídas fueron sometidas a análisis oficial de laboratorio N° (especificar método de diagnóstico y N° del certificado de análisis), encontrándose libre de ***Dickeya* spp. (=Erwinia chrysanthemi) (Excepto *D. dianthicola* y *D. zae*) y *Xanthomonas hyacinthi*** (Sin.: ***Xanthomonas campestris pv. hyacinthi***).

ó

El envío se encuentra libre de ***Dickeya* spp. (=Erwinia chrysanthemi) (Excepto *D. dianthicola* y *D. zae*) y *Xanthomonas hyacinthi*** (Sin.: ***Xanthomonas campestris pv. hyacinthi***), de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio (especificar N° del certificado de análisis).

III. El lugar de producción fue inspeccionado durante el período óptimo para la detección de la plaga y se encuentra libre de ***Ditylenchus dipsaci*** (excepto poblaciones chilenas).

ó

El envío se encuentra libre del nematodo ***Ditylenchus dipsaci*** (excepto poblaciones chilenas), de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

56. Hymenocallis spp.

I. El lugar de producción fue inspeccionado durante el período óptimo para la detección de la plaga y se encuentra libre de ***Ditylenchus dipsaci*** (excepto poblaciones chilenas).

ó

El envío se encuentra libre del nematodo ***Ditylenchus dipsaci*** (excepto poblaciones chilenas), de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

57. Iris spp.

I. El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de:

- ***Eumerus tuberculatus*** (Dip.: Syrphidae)
- ***Merodon spp.*** (Dip.: Syrphidae)
- ***Phenacoccus avenae*** (Hem.: Pseudococcidae) ***Vryburgia amaryllidis*** (Hem.: Pseudococcidae)

II. El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de ***Brachycerus*** spp. (Col.: Curculionidae).

Para otorgar esta declaración adicional se deberá contemplar lo siguiente:

- El muestreo deberá ser representativo del total del lote, dirigido a estructuras subterráneas con síntomas, y de no observarse síntomas, éste deberá ser aleatorio.
- La toma de la muestra de las estructuras subterráneas deberá ser oficial, basado en un muestreo fundamentado en la NIMF 31.
- La inspección deberá contemplar el corte y picado de las estructuras subterráneas.

III. El lugar de producción fue inspeccionado durante el período óptimo para la detección de la plaga y en el caso de encontrar síntomas, las muestras extraídas fueron sometidas a análisis oficial de laboratorio N° (especificar método de diagnóstico y N° del certificado de análisis), encontrándose libre de ***Rhizoctonia tuliparum***.

ó

El envío se encuentra libre de ***Rhizoctonia tuliparum***, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

IV. El lugar de producción fue inspeccionado durante el período óptimo para la detección de la plaga y en el caso de encontrar síntomas, las muestras extraídas fueron sometidas a análisis oficial de laboratorio N° (especificar método de diagnóstico y N° del certificado de análisis), encontrándose libre de ***Broad bean wilt virus***.

ó

El envío se encuentra libre de ***Broad bean wilt virus***, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

V. El lugar de producción fue inspeccionado durante el período óptimo para la detección de la plaga y se encuentra libre de ***Aphelenchoides fragariae*** y ***Ditylenchus dipsaci*** (excepto poblaciones chilenas).

ó

El envío se encuentra libre de los nematodos ***Aphelenchoides fragariae*** y ***Ditylenchus dipsaci*** (excepto poblaciones chilenas), de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

58. Ixia spp.

I. Sin declaraciones adicionales

59. Ixiolirion spp.

I. Sin declaraciones adicionales

60. Kniphofia spp.

I. El lugar de producción fue inspeccionado durante el período óptimo para la detección de la plaga y se encuentra libre de ***Ditylenchus dipsaci*** (excepto poblaciones chilenas).

ó

El envío se encuentra libre del nematodo ***Ditylenchus dipsaci*** (excepto poblaciones chilenas), de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

61. *Leucocoryne* spp.

I. Sin declaraciones adicionales

62. *Liatris* spp.

I. Sin declaraciones adicionales

63. *Lilium* spp.

I. El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de:

- ***Eumerus tuberculatus*** (Dip.: Syrphidae) ***Merodon***
- ***equestris*** (Dip.: Syrphidae)

II. El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de ***Brachycerus* spp.** (Col.: Curculionidae).

Para otorgar esta declaración adicional se deberá contemplar lo siguiente:

- El muestreo deberá ser representativo del total del lote, dirigido a estructuras subterráneas con síntomas, y de no observarse síntomas, éste deberá ser aleatorio.
- La toma de la muestra de las estructuras subterráneas deberá ser oficial, basado en un muestreo fundamentado en la NIMF 31.
- La inspección deberá contemplar el corte y picado de las estructuras subterráneas.

III. El lugar de producción fue inspeccionado durante el período óptimo para la detección de la plaga y en el caso de encontrar síntomas, las muestras extraídas fueron sometidas a análisis oficial de laboratorio N° (especificar método de diagnóstico y N° del certificado de análisis), encontrándose libre de '***Candidatus Phytoplasma mali***'.

ó

El envío se encuentra libre '***Candidatus Phytoplasma mali***', de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

IV. El lugar de producción fue inspeccionado durante el período óptimo para la detección de la plaga y en el caso de encontrar síntomas, las muestras extraídas fueron sometidas a análisis oficial de laboratorio N° (especificar método de diagnóstico y N° del certificado de análisis), encontrándose libre de ***Tobacco necrosis virus***.

ó

El envío se encuentra libre de ***Tobacco necrosis virus***, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

V. El lugar de producción fue inspeccionado durante el período óptimo para la detección de la plaga y se encuentra libre de ***Aphelenchoides fragariae***.

ó

El envío se encuentra libre del nematodo ***Aphelenchoides fragariae***, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

64. *Littonia* spp.

I. Sin declaraciones adicionales

65. *Lycoris* spp.

I. El lugar de producción fue inspeccionado durante el período óptimo para la detección de la plaga y se encuentra libre de ***Aphelenchoides fragariae*** y ***Ditylenchus dipsaci*** (excepto poblaciones chilenas).

ó

El envío se encuentra libre de los nematodos ***Aphelenchoides fragariae*** y ***Ditylenchus dipsaci*** (excepto poblaciones chilenas), de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

66. *Moraea* spp.

I. Sin declaraciones adicionales

67. *Muscari* spp.

I. El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de ***Merodon* spp.** (Dip.: Syrphidae).

68. *Narcissus* spp.

I. El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de:

- ***Eumerus tuberculatus*** (Dip.: Syrphidae)
- ***Merodon* spp.** (Dip.: Syrphidae)
- ***Phenacoccus avenae*** (Hem.: Pseudococcidae)
- ***Vryburgia amaryllidis*** (Hem.: Pseudococcidae)

II. El lugar de producción fue inspeccionado durante el período óptimo para la detección de la plaga y en el caso de encontrar síntomas, las muestras extraídas fueron sometidas a análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis), encontrándose libre de ***Steneotarsonemus laticeps*** (Ac.: Tarsonemidae).

ó

El envío se encuentra libre de ***Steneotarsonemus laticeps*** (Ac.: Tarsonemidae), de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

III. El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de ***Brachycerus undatus*** (Col.: Curculionidae).

Para otorgar esta declaración adicional se deberá contemplar lo siguiente:

- El muestreo deberá ser representativo del total del lote, dirigido a estructuras subterráneas con síntomas, y de no observarse síntomas, éste deberá ser aleatorio.
- La toma de la muestra de las estructuras subterráneas deberá ser oficial, basado en un muestreo fundamentado en la NIMF 31.
- La inspección deberá contemplar el corte y picado de las estructuras subterráneas.

IV. El lugar de producción fue inspeccionado durante el período óptimo para la detección de la plaga y en el caso de encontrar síntomas, las muestras extraídas fueron sometidas a análisis oficial de laboratorio N° (especificar método de diagnóstico y N° del certificado de análisis), encontrándose libre de ***Broad bean wilt virus***, ***Raspberry ringspot virus*** y ***Tomato black ring virus***. ó

El envío se encuentra libre de ***Broad bean wilt virus***, ***Raspberry ringspot virus*** y ***Tomato black ring virus***, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

V. El lugar de producción fue inspeccionado durante el período óptimo para la detección de la plaga y se encuentra libre de ***Ditylenchus dipsaci*** (excepto poblaciones chilenas).

ó

El envío se encuentra libre del nematodo ***Ditylenchus dipsaci*** (excepto poblaciones chilenas), de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

69. *Nerine* spp.

I. El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de:

- ***Merodon equestris*** (Dip.: Syrphidae)
- ***Vryburgia amaryllidis*** (Hem.: Pseudococcidae)

II. El lugar de producción fue inspeccionado durante el período óptimo para la detección de la plaga y se encuentra libre de ***Aphelenchoides fragariae***.

ó

El envío se encuentra libre del nematodo ***Aphelenchoides fragariae***, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

70. *Nuphar* spp.

I. Sin declaraciones adicionales

71. *Ornithogalum* spp. (Excepto *Ornithogalum umbellatum*)

I. El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de:

- ***Merodon* spp.** (Dip.: Syrphidae)
- ***Vryburgia amaryllidis*** (Hem.: Pseudococcidae)

II. El lugar de producción fue inspeccionado durante el período óptimo para la detección de la plaga y se encuentra libre de ***Ditylenchus dipsaci*** (excepto poblaciones chilenas).

ó

El envío se encuentra libre del nematodo ***Ditylenchus dipsaci*** (excepto poblaciones chilenas), de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

72. *Paeonia* spp.

I. El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de ***Agrotis segetum*** (Lep.: Noctuidae).

II. El lugar de producción fue inspeccionado durante el período óptimo para la detección de la plaga y las muestras extraídas fueron sometidas a análisis oficial de laboratorio N° (especificar método de diagnóstico especificar N° del certificado de análisis), encontrándose libre de ***Phymatotrichopsis omnivora***.

III. El lugar de producción fue inspeccionado durante el período óptimo para la detección de la plaga y se encuentra libre de ***Aphelenchoides fragariae*** y ***Ditylenchus dipsaci*** (excepto poblaciones chilenas).

ó

El envío se encuentra libre de los nematodos ***Aphelenchoides fragariae*** y ***Ditylenchus dipsaci*** (excepto poblaciones chilenas), de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

73. *Polianthes tuberosa*

I. El lugar de producción fue inspeccionado durante el período óptimo para la detección de la plaga y se encuentra libre de ***Ditylenchus dipsaci*** (excepto poblaciones chilenas).

ó

El envío se encuentra libre del nematodo ***Ditylenchus dipsaci*** (excepto poblaciones chilenas), de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

74. *Polianthes tuberosa*

I. El lugar de producción fue inspeccionado durante el período óptimo para la detección de la plaga y se encuentra libre de ***Ditylenchus dipsaci*** (excepto poblaciones chilenas).

ó

El envío se encuentra libre del nematodo ***Ditylenchus dipsaci*** (excepto poblaciones chilenas), de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

75. *Ranunculus repens*

I. El lugar de producción fue inspeccionado durante el período óptimo para la detección de la plaga y en el caso de encontrar síntomas, las muestras extraídas fueron sometidas a análisis oficial de laboratorio N° (especificar método de diagnóstico y N° del certificado de análisis), encontrándose libre de ***Broad bean wilt virus*** y ***Tobacco necrosis virus***.

ó

El envío se encuentra libre de ***Broad bean wilt virus*** y ***Tobacco necrosis virus***, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

II. El lugar de producción fue inspeccionado durante el período óptimo para la detección de la plaga y se encuentra libre de ***Aphelenchoides fragariae*** y ***Ditylenchus dipsaci*** (excepto poblaciones chilenas).

ó

El envío se encuentra libre de los nematodos ***Aphelenchoides fragariae*** y ***Ditylenchus dipsaci*** (excepto poblaciones chilenas), de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

III. El envío deriva de plantas madres que fueron inspeccionadas y analizadas mediante (especificar método de diagnóstico y N° del certificado de análisis), en el momento óptimo para la detección de la plaga y encontradas libres de ***Xylella fastidiosa***.

Los envíos de ***Ranunculus repens*** procedentes de países con presencia de ***Xylella fastidiosa***, deberán cumplir con la medida fitosanitaria de **Cuarentena de Posentrada**.

76. *Romulea* spp.

I. Sin declaraciones adicionales

77. *Roscoea* spp.

I. Sin declaraciones adicionales

78. *Scadoxus puniceus*

I. Sin declaraciones adicionales

79. *Schizostylis cocinea*

I. Sin declaraciones adicionales

80. *Scilla* spp.

I. El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de:

- ***Merodon* spp.** (Dip.: Syrphidae)
- ***Phenacoccus avenae*** (Hem.: Pseudococcidae)
- ***Vryburgia amaryllidis*** (Hem.: Pseudococcidae)

II. El lugar de producción fue inspeccionado durante el período óptimo para la detección de la plaga y en el caso de encontrar síntomas, las muestras extraídas fueron sometidas a análisis oficial de laboratorio N° (especificar método de diagnóstico y N° del certificado de análisis), encontrándose libre de ***Xanthomonas hyacinthi*** (Sin.: ***Xanthomonas campestris* pv. *hyacinthi***).

ó

El envío se encuentra libre de ***Xanthomonas hyacinthi*** (Sin.: ***Xanthomonas campestris* pv. *hyacinthi***), de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

III. El lugar de producción fue inspeccionado durante el período óptimo para la detección de la plaga y se encuentra libre de ***Ditylenchus dipsaci*** (excepto poblaciones chilenas).

ó

El envío se encuentra libre del nematodo ***Ditylenchus dipsaci*** (excepto poblaciones chilenas), de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

81. Sparaxis spp.

I. Sin declaraciones adicionales

82. Sprekelia formosissima

I. El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de **Vryburgia amaryllidis** (Hem.: Pseudococcidae).

II. El lugar de producción fue inspeccionado durante el período óptimo para la detección de la plaga y en el caso de encontrar síntomas, las muestras extraídas fueron sometidas a análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis), encontrándose libre de **Steneotarsonemus laticeps** (Ac.: Tarsonemidae).

ó

El envío se encuentra libre de **Steneotarsonemus laticeps** (Ac.: Tarsonemidae), de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

III. El lugar de producción fue inspeccionado durante el período óptimo para la detección de la plaga y se encuentra libre de **Ditylenchus dipsaci (excepto poblaciones chilenas)**.

ó

El envío se encuentra libre del nematodo **Ditylenchus dipsaci (excepto poblaciones chilenas)**, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

83. Tecophilaea spp.

I. Sin declaraciones adicionales

84. Tigridia pavonia

I. El lugar de producción fue inspeccionado durante el período óptimo para la detección de la plaga y se encuentra libre de **Ditylenchus dipsaci (excepto poblaciones chilenas)**.

ó

El envío se encuentra libre del nematodo **Ditylenchus dipsaci (excepto poblaciones chilenas)**, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

85. Trillium spp.

I. Sin declaraciones adicionales

86. Tritoleia spp.

I. Sin declaraciones adicionales

87. Tritonia spp.

I. Sin declaraciones adicionales

88. Tulbaghia violacea

I. Sin declaraciones adicionales

89. Tulipa spp.

I. El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de:

- **Eumerus tuberculatus** (Dip.: Syrphidae)
- **Merodon equestris** (Dip.: Syrphidae)

- **Phenacoccus avenae** (Hem.: Pseudococcidae)

II. El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de **Brachycerus spp.** (Col.: Curculionidae).

Para otorgar esta declaración adicional se deberá contemplar lo siguiente:

- El muestreo deberá ser representativo del total del lote, dirigido a estructuras subterráneas con síntomas, y de no observarse síntomas, éste deberá ser aleatorio.
- La toma de la muestra de las estructuras subterráneas deberá ser oficial, basado en un muestreo fundamentado en la NIMF 31.
- La inspección deberá contemplar el corte y picado de las estructuras subterráneas.

III. El lugar de producción fue inspeccionado durante el período óptimo para la detección de la plaga y en el caso de encontrar síntomas, las muestras extraídas fueron sometidas a análisis oficial de laboratorio N° (especificar método de diagnóstico y N° del certificado de análisis), encontrándose libre de ***Rhizoctonia tuliparum***.

ó

El envío se encuentra libre ***Rhizoctonia tuliparum***, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

IV. El lugar de producción fue inspeccionado durante el período óptimo para la detección de la plaga y en el caso de encontrar síntomas, las muestras extraídas fueron sometidas a análisis oficial de laboratorio N° (especificar método de diagnóstico y N° del certificado de análisis), encontrándose libre de ***Dickeya spp. (=Erwinia chrysanthemi)*** (Excepto ***D. dianthicola*** y ***D. zae***)

ó

El envío se encuentra libre de ***Dickeya spp. (=Erwinia chrysanthemi)*** (Excepto ***D. dianthicola***), de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio.

V. El lugar de producción fue inspeccionado durante el período óptimo para la detección de la plaga y en el caso de encontrar síntomas, las muestras extraídas fueron sometidas a análisis oficial de laboratorio N° (especificar método de diagnóstico y N° del certificado de análisis), encontrándose libre de ***Tobacco necrosis virus, Tomato black ring virus*** y ***Tomato bushy stunt virus***.

ó

El envío se encuentra libre de ***Tobacco necrosis virus, Tomato black ring virus*** y ***Tomato bushy stunt virus***, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

VI. El lugar de producción fue inspeccionado durante el período óptimo para la detección de la plaga y se encuentra libre de ***Ditylenchus dipsaci*** (excepto poblaciones chilenas).

ó

El envío se encuentra libre del nematodo ***Ditylenchus dipsaci*** (excepto poblaciones chilenas), de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

90. ***Veltheimia bracteata***

I. Sin declaraciones adicionales

91. ***Watsonia spp. (excepto Watsonia bulbifera)***

I. Sin declaraciones adicionales

92. ***Zantedeschia spp.***

I. El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de ***Pseudococcus maritimus*** (Hem.: Pseudococcidae).

II. El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de ***Brachycerus spp.*** (Col.: Curculionidae).

Para otorgar esta declaración adicional se deberá contemplar la siguiente:

- El muestreo deberá ser representativo del total del lote, dirigido a bulbos con síntomas, y de no observarse síntomas, éste deberá ser aleatorio.
- La toma de la muestra de las estructuras subterráneas deberá ser oficial, basado en un muestreo fundamentado en la NIMF 31.
- La inspección deberá contemplar el corte y picado de las estructuras subterráneas.

II. El lugar de producción fue inspeccionado durante el período óptimo para la detección de la plaga y en el caso de encontrar síntomas, las muestras extraídas fueron sometidas a análisis oficial de laboratorio N° (especificar método de diagnóstico y N° del certificado de análisis), encontrándose libre de ***Capsicum chlorosis virus***.

ó

El envío se encuentra libre de ***Capsicum chlorosis virus***, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

93. *Zephyranthes robusta*

I. El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de ***Vryburgia amaryllidis*** (Hem.: Pseudococcidae).

1.3 Se aceptará para cada género/especie del Resuelvo N° 1.2.2 de la presente Resolución, como declaración adicional alternativa, que:

1.3.1 La/s plaga/s no está/n presentes en el país de origen:

Para dar cumplimiento a esta Declaración Adicional, el país de origen deberá mantener información de respaldo y los registros de plagas, en la que se basan para determinar la condición de país libre, teniendo en cuenta que estos registros podrán ser solicitados por el Servicio.

ó

1.3.2 El envío proviene de área libre de la/s plaga/s, reconocida oficialmente por el Servicio a través de una Resolución exenta (Indicar número y año).

1.4 El envío debe venir libre de suelo; entiéndase por suelo los terrones mayores o iguales a 3 mm de diámetro, requisito que deberá ser verificado mediante inspección por la autoridad fitosanitaria exportadora, previo a emitir el certificado fitosanitario.

1.5 Los sustratos deberán dar cumplimiento a lo establecido en la normativa SAG vigente.

1.6 Los elementos acompañantes destinados a amortiguar o conservar la humedad del envío no deberán incluir material vegetal capaz de transportar plagas, tales como paja de gramíneas, viruta o aserrín.

1.7 El material de embalaje debe ser adecuado para eventuales acciones de tratamientos cuarentenarios en los puntos de ingreso, en caso de ser necesario; no permitiéndose el uso de envases de poliestireno expandido (plumavit), bolsas herméticas o cualquier otro material que no permita la correcta penetración y circulación del fumigante.

1.8 Las maderas de embalaje, pallets y aquella utilizada como material de acomodación, tendrán que cumplir con las "Directrices para Reglamentar el Embalaje de Madera Utilizado en el Comercio Internacional" (NIMF 15) y cumplir con la normativa SAG vigente que establece regulaciones cuarentenarias para el ingreso de embalaje de madera.

1.9 En el caso de envíos de estructuras subterráneas enceradas, la muestra a examinar por el SAG deberá ser inspeccionada después del retiro completo de la cera.

1.10 Los envases deberán ser de primer uso, resistentes a la manipulación y etiquetados o rotulados consignando en cada unidad de importación, la siguiente información mínima: país de origen, la especie vegetal, nombre o código del lugar de producción, nombre o código de la empacadora o número de lote u otro código trazable propio del envío.

1.11 Los envases deberán estar cerrados. Si los envases son abiertos, los envases o el pallet debe estar cubierto con malla antiáfidos u otro material que proporcione el resguardo del envío.

1.12 Los medios de transporte o contenedores deben encontrarse limpios, corroborando que se encuentren libres de insectos, moluscos, restos vegetales, entre otros.

1.13 Para los materiales modificados genéticamente por biotecnología moderna, el importador deberá declarar su condición genética y cumplir con las normativas del Servicio Agrícola y Ganadero, que establecen los requisitos para la internación e introducción al medio ambiente de estos materiales.

1.14 Los envíos de estructuras subterráneas de reproducción vegetativa de las siguientes especies ornamentales deberán ingresar a Cuarentena de Posentrada:

1.14.1 *Begonia spp* y *Gloxinia spp*. procedentes de países con presencia de ***Opogona sacchari***.

1.14.2 *Ranunculus repens* procedentes de países con presencia de *Xylella fastidiosa*.

1.15 Los envíos que requieren Cuarentena de Posentrada, previo a la importación del material, el importador deberá contar con la autorización del lugar de cuarentena, la que debe ser presentada en el puerto de ingreso, al momento del arribo de la mercadería al país. Asimismo, deberá cumplir con las normativas vigentes del Servicio Agrícola y Ganadero que establecen regulaciones para material vegetal en régimen de Cuarentena de Posentrada.

1.16 Cada partida será inspeccionada por inspectores del Servicio, en el punto de ingreso para la verificación física y documental de los requisitos fitosanitarios establecidos para su importación. Ante la detección de plagas cuarentenarias distintas a las exigidas en la presente resolución, listadas en Resolución N°3.080 de 2003 y sus modificaciones, o no listadas que sean potencialmente cuarentenarias, será motivo de rechazo del envío o, si es factible técnica y operativamente, se podrá determinar la aplicación de medidas fitosanitarias para eliminar la causal de rechazo; de acuerdo a Evaluación de Riesgo.

1.17 Los materiales regulados en la presente Resolución serán rechazados si presentan estructuras como hojas, flores u otros restos vegetales.

1.18 Si durante la inspección, el inspector SAG se encuentran terrones de suelo mayores o iguales a 3 mm el envío será rechazado. En el caso de encontrar suelo menor a 3 mm, el SAG podrá tomar una muestra y de acuerdo a evaluación, podrá tomar medidas considerando el riesgo fitosanitario.

1.19 Cualquier situación de incumplimiento a la presente resolución, diferente a lo antes mencionado, será resuelta conforme a los procedimientos del Servicio y, notificado a la autoridad fitosanitaria del país exportador.

2. Modifíquese la Resolución N° 3.840 de 2011, en el sentido de eliminar el Resuelvo N°1.
3. Modifíquese la Resolución N° 1.801 de 2018, en el sentido de eliminar el Resuelvo N°1.1.
4. Modifíquese la Resolución N° 3.179 de 2020, en el sentido de eliminar el Resuelvo N°1.
5. Derógase la Resolución N° 3.418 de 2002 que "Dispone requisitos de internación para estructuras subterráneas de reproducción vegetativa de especies ornamentales".
6. La presente Resolución entrará en vigencia el 02 de mayo de 2025.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**JOSÉ ARTURO GUAJARDO REYES
DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO**

ACV/VLAR/CCS/TGR/MBR/AMT/MRR/RBO/VC

Distribución:

- Manuel Esteban Bernales Muñoz - Director Regional (S) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Julio Cerda Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysén
- Fernanda Orellana Silva - Directora Regional (S) Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama

- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional Biobío
- Fabiola Maritza Barredo Herrera - Directora Regional (S) Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Jorge Esteban Fernández González - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Juan Francisco Castillo Castillo - Director Regional (S) Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Araucania
- Osvaldo Renán Alcayaga Benavente - Director Regional Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Jorge Andrés Henríquez Lopez - Director Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Carlos Andrés Burgos Martínez - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Dirección Regional de Los Ríos - Oficina Regional Los Ríos
- Astrid Tatiana Tala Díaz - Directora Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Álvaro Rodrigo Alegría Matus - Director Regional Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Paula Alejandra Quiero León - Directora Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Luis Arturo Villanueva Rodríguez - Director Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Sue Vera Cortez - Directora Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Eugenia Carolina Pimentel Valdivia - Jefa (S) Departamento de Inspección en Frontera - Oficina Central
- Paola Andrea Tala Rossi - Jefa Subdepartamento de Sistemas y Normativa de Puertos - Oficina Central
- Paola Cabrera Hickmann - Encargada Sección Normativa y Tratamientos de Importación - Oficina Central
- Valentina Luisa Caro Marchant - Jefe (S) Subdepartamento Laboratorios de Sanidad Agrícola y Semillas - Oficina Central
- Rebeca E. Castillo Granadino - Jefa (S) Departamento Red SAG de Laboratorios - Oficina Central
-
-

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101